



CSJ 780/2025/RH1

Cadena, Blas Norberto s/ homicidio
doblemente calificado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso extraordinario federal debe ser interpuesto ante el tribunal que dictó el pronunciamiento impugnado, por lo que solo cabe acudir directamente ante esta Corte Suprema de Justicia en caso de denegarse la mencionada apelación (arts. 257 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; Fallos: 301:459; 308:655, entre muchos otros).

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Blas Norberto Cadena**, asistido por **Emiliano Andrés Rodríguez**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Penal de Eldorado**.